



CONSTANCIA N° 289

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 24 DE MAYO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 370 PRESENTADA POR DON **JULIO CESAR ESPEJO FERREYROS**, IDENTIFICADO CON DNI N° 08225229, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 679 DE:

VENTA Y TRASPASO, HECHA POR: **MARIA VALLE DE ELIAS** A FAVOR DE: **LORENZO ESPEJO**, CON FECHA 16 DE JULIO DE 1927, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **GUILLERMO A. FERNALD**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1058 VUELTA AL 1061 VUELTA, DEL TOMO III DEL BIENIO 1927 - 1928, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 7 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **JULIO CESAR ESPEJO FERREYROS** IDENTIFICADO CON DNI. N° 08225229 QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 28 DE MAYO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/05/2024 15:00:38-0500



1059

Mil cimentary nueva

Doña Maria
 Valle de Elias
 y
 Don Lorenzo
 Espejo

ben compasivos de una parte Don Juan
 de las Alas y Donayre, de sesenta y un años de
 edad de Lima, de tránsito en esta ciudad y de la
 otra parte Don Lorenzo Espejo Bravo, de sesenta y
 cinco años de edad, domiciliado en esta ciudad,
 calle de Lima número sesenta y cinco y
 un vecino de Lima, casado, a quien los señores
 testigos en el día de su vida castellano, a quienes
 en su vida se le dio para certificar, preceden a firmarse
 a nombre y en poder de una persona de
 nombre de Elias según compró antes
 de su muerte y del segundo por derecho pro-
 pio; y cumplidas las prescripciones de las
 leyes treinta y ocho de compra y venta
 de la ley de notarios de que se trata solicita
 que se declare a escritura pública la si-
 guiente minuta = En notario Público en
 el Registro de Escrituras Públicas en esta ciudad
 de Lima que es esta que yo he firmado y
 firmado en fin de un cédula de
 venta de la ciudad de Lima que está en el
 registro en la escritura de un cédula de
 compra y venta perpetua de un terreno
 de los señores y derechos que se compran
 un uno por un terreno de un terreno y
 terrenos blancos situados a inmediaciones
 del Cementerio de la ciudad de Lima
 a cargo del Hospital de San Mateo y de la
 de esta Provincia, en el estado de

Minuta



Los límites generales siguientes: por el Norte con
propiedad de Don Manuel Yglesias, por el Sur con
el Callejón que va al Cementerio, por el Oeste
con el Cementerio y por el Este con propiedad
de Doña Catalina Carreras y sus herederos, compran-
diéndolo en la huerta sin cultivo; y en
areatada abrazo una extensión de tres cuartos
de fanega y un cuarto de fanega de
que por equidistancia esa cuerdas de
que sepa que el apoderado de la vecindad
retiene, estas acciones y derechos corresponden
a la sucesión de Don Juan de los Rios
madre Doña Baltasar y fallecida en el
año mil novecientos noventa y tres. El precio de la ven-
ta es la suma de Dieciséis mil quinientos
(Q. 16,000.00) o sea que yo al representante de
ca sucesión de Don Juan de los Rios
firmaré mi nombre satisfaciendo en cuyo
favor remito a la sucesión de los Rios, dinero
no entregado y cual quiera otra que oca
luzca a recepción obligando mi represen-
tante a acciones y compromisos. En virtud
de esta venta cesan y han pasado al
poder del comprador las acciones y derechos
que en la posesión descrita le correspon-
den a la sucesión de Don Juan de los Rios, lindes
contados, salidas, riego, y otros derechos, riego
de riego, y otros derechos de agua y otros
derechos que a la propiedad son.



Mil, sesenta

1060

Poder

quales, y estén a las acciones vendidas
censu, hipotecas y otros gravámenes real-
tas partes contentándose aceptando las con-
diciones que anteceden, y prometiendo
Notarios las cláusulas de ley y ser de la
relacionado y expedidos certificados por el
Registro de Propiedad Ter, quinise de Julio
de mil novecientos veinte y siete. Cuyo es
señor Manuel A. Elido. Su firma y su de
dado de mil novecientos veinte y siete, ante
mi el Notario y los testigos que en el fin de se expre-
saron; fue presente al señor Manuel Valle de
Elías, persona con las, propietario, mayor de
edad, varón de la capital, con domicilio en el
edificio católico y habilitado para autentica,
a fin de ser y de ser de mi y en el testigo
notariables; y cumplido lo prescrito
en el artículo veinte y tres siguiente
de la ley del Notariado me cubren una
minuta firmada de parte, que se ten-
drá en cuenta, para que en el contenido
de la misma escritura pública, que de
verdad en la ley respectiva con
el número correspondiente, de la Ley. Este
notario y Notario firmados en el presente
en el Registro de Escrituras Públicas, en el
poderado, que yo Manuel Valle de Elías,
delegado para el mi esposo don Manuel



Yo, Elias, para que en mi nombre represente
toda la deuda que se encuentra de una
finca de mi propiedad que contiene en
sus predios un campo y terrenos anejos,
que nunca me faltó a mi, un sumo de finca
segura, la que se halla en el distrito de
Soyon en las inmediaciones del Cementerio
de dicho distrito y cuyo lindero con el
norte es propiedad de Don Manuel Iglesias,
por el lado sur el callejon que va al cementerio
por el Oriente con el cementerio y por el
Occidente es propiedad de Doña Beatriz de
nacionalidad, es entendido que la deuda será
recaudada por el precio y subasta que esta
me sea conveniente a mis intereses, por
lo que recibí el importe de la transacción
y pagaré a cualquiera de los que
los hubiera. Que yo, Señor Protutor
de los menores de edad, Señor, dice de Julio
César no me acuerdo de este Manuel
de Elias Conclusiones. He leído y formalizo
el instrumento, lo doy a conocer en su objeto
y la tenencia de los bienes que se detallan
y he leído a presencia de los testigos
mentales de esta ciudad Don Manuel Pi-
ta Villanueva y Don Pedro de la Fuente,
de fe de legalidad, se ratifican en su contenido,
yo, Don Manuel de Elias por Pedro Villanueva
y Don Pedro de la Fuente. Manuel de

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/05/2024 14:57:42-0500